

**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**



FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

**“INCIDENCIA Y AFECTACION DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE
EQUIDAD FISCAL Y SU REGLAMENTO”
EN LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

Trabajo de Investigación Dirigida

**BIBLIOTECA
U C E M**

AUTORES:

**HELLEN TERESA GUTIERREZ TAPIA
MARIO IGNACIO SELVA ELIZONDO**

TUTOR:

Doctor ALVARO BANCHS FABREGAT

Managua, Nicaragua

Noviembre 2003

*No. Reg. 6178/11
Fecha ingreso
22/11/2011*

INDICE

I. INTRODUCCION

- A) SITUACION ACTUAL DEL PROBLEMA
- B) FORMULACION O PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- C) JUSTIFICACION
- D) OBJETIVOS
- E) MARCO TEORICO

II. METODOLOGIA UTILIZADA

III. PRESENTACION Y DISCUSION DE RESULTADOS

IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES

VI. BIBLIOGRAFÍA

VII. ACRONIMOS

VIII. GLOSARIO

IX. ANEXOS



I. INTRODUCCION

A) SITUACION ACTUAL DEL PROBLEMA

Las dos primeras reformas tributarias de la administración Bolaños, además de controversiales, tuvieron un saldo negativo en términos técnicos, de concertación y de recaudación. Esta nueva LEY DE EQUIDAD FISCAL es el tercer y último intento del gobierno, aún cuando la misma Ley presenta vacíos en su aplicación y reglamentación.

Las dos primeras que fueron fallidas: la LEY DE AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA de septiembre y la LEY DE REFORMAS de febrero, ambas tuvieron un saldo negativo en términos técnicos, de concertación y de recaudación. Una de ellas establecía gravámenes para el tabaco y los vehículos automotrices, y la otra era un impuesto especial a los bancos.

El tercer intento y último de la administración Bolaños es el que se realizó con la LEY DE EQUIDAD FISCAL contenida en 142 artículos. Esta ley que vino a trastocar las bases de la tributación nacional ocasionó un gran rechazo y múltiples críticas en los sectores socio económicos a nivel nacional.

B) FORMULACION O PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con la ampliación de la base tributaria, las Asociaciones y/o Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, resultaron afectadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Equidad Fiscal, de conformidad con el Arto 10, numeral 5, que expresa taxativamente que "Las instituciones de beneficencia y de Asistencia social, las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones, que tengan personalidad jurídica sin fines de lucro y que realizan actividades remunerativas que implique competencia en el mercado de bienes y servicios, la renta proveniente de tales actividades no estarán exentas del pago de impuesto sobre la renta." Igualmente, no estarán exentos de pagar este impuesto, cuando tales personas jurídicas se dediquen a prestar o brindar servicios financieros de cualquier índole y que las mismas estén sujetas o no a la supervisión de la superintendencia de Banco y de otras instituciones financieras.

C) JUSTIFICACION

Dentro del universo de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, que existen en Nicaragua, es indispensable distinguir aquellas comúnmente conocidas como Organismos No Gubernamentales ONG's que contribuyen al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida en sectores diversos de la economía nacional.

El accionar de los ONG's en todo el territorio nacional y en múltiples actividades, para la vida de las personas, tales como salud, educación, vivienda, producción, medio ambiente, etc., ha permitido la sobrevivencia y el mejoramiento de los

niveles de vida de importantes grupos de población, precisamente en lugares y en sectores económico-sociales, donde el Gobierno está totalmente ausente.

Los ONG's han sido y son para una gran cantidad de nicaragüense, la única alternativa concreta que tienen para lograr convertirse en sujetos activos de desarrollo, no desde una perspectiva asistencialista, sino que a través y desde un proceso de acompañamiento que los ONG's impulsan y que tiene como razón de ser, el generar desarrollo humano sostenible, teoría y praxis de los ONG's y razón de ser de su existencia.

A pesar del rol que los ONG's tienen en la vida de Nicaragua no hay una contrapartida correspondiente para su promoción y apoyo ni de parte del Estado ni de la sociedad en general, en tanto se carece de una legislación clara que estimule y proteja el desarrollo de los mismos. Antes bien, se ha observado de parte de algunos organismos de Gobierno una actitud de subvaloración y en algunos casos de hostilidad hacia los ONG's.

La Legislación actualmente aplicable a los ONG's es la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Ley No. 147)", muy genérica y en consecuencia insustancial, porque solamente sirve para su nacimiento y no para proteger sus derechos.

En lo fiscal existen disposiciones dispersas que frecuentemente son variadas o sencillamente no reconocidas en forma arbitraria. Es necesario ubicar a los ONG en un contexto jurídico correcto de acuerdo a su naturaleza y funciones y que indiscutiblemente puedan contribuir a potenciar aun más las capacidades y

acciones de los ONGs, en su incansable tarea de contribuir al desarrollo humano sostenible, beneficiando directamente a los sectores menos favorecidos de nuestro país.

Es importante aclarar que, la aplicación de la Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento, afecta consecuentemente a Organismos No gubernamentales suecos acreditados en Nicaragua, según lo prescrito en los artículos siguientes :

- Arto. 10, numeral 5 de la Ley de Equidad Fiscal – actividad remunerativa
- Arto. 10, numeral 3 de la Ley de Equidad Fiscal --- Reciprocidad
- Los Ong's que manejen fondos en administración provenientes del exterior y que por su naturaleza jurídica desarrollen actividades remunerativas por el servicio.
- Las donaciones no son constitutivas de renta, por el principio de territorialidad.

D) OBJETIVOS

Objetivo General:

Determinar el impacto de la aplicación de la Ley de Equidad Fiscal en el trabajo financiero-administrativo de los Organismos No Gubernamentales acreditados en Nicaragua.

Objetivo Específico:

"Analizar de manera comparativa los principales cambios de la nueva Ley de Equidad Fiscal que afectan a los Organismos No Gubernamentales Suecos acreditados en Nicaragua", con la reforma de la Ley No 439.

E) MARCO TEORICO

En el mundo de hoy y si se estudia la historia, el Derecho, las Finanzas Públicas y las Ciencias Económicas, son parte de la nueva doctrina positivista y humanista, que nace después del Renacimiento bajo la forma de liberalismo, que reorientó el pensamiento del siglo XVII, considerando las condiciones y la potencialidad del ser humano en toda su expresión. Comenzó así una filosofía social humanista, que buscaba el desarrollo de las oportunidades de los seres humanos, y las alternativas sociales, políticas y económicas para la evolución de la expresión personal, eliminando los obstáculos a la libertad individual.

Por lo expuesto se deduce claramente que el Derecho, las Finanzas Públicas y las Ciencias de la Economía deben ser enfocadas en su universalidad, y no sólo para un sector de la sociedad, haciendo un corte horizontal de la misma, sino incluir a la política, salud, educación, seguridad, justicia, trabajo, y a todo aquello que involucre directa o indirectamente, al ciudadano.

La Nicaragua de hoy es el resultado de un conjunto de cambios a partir de la transición de un gobierno revolucionario, altamente centralizado, a un gobierno con premisas más desconcentradas. Después de una década de polarización

política y social, conflictos armados y altos niveles de inflación, el Gobierno de Nicaragua implementó un Programa de Estabilización Económica y Ajuste Monetario en la estructura nicaragüense. Este implicó la reducción del papel del Gobierno y del tamaño del sector público, la liberalización del comercio y del sistema financiero, la reducción del gasto público y una menor intervención del Gobierno en las decisiones de mercado. En general, un giro del país hacia la economía de mercado, la competitividad y la modernización que demandaban un giro similar en el quehacer público y los mecanismos e instrumentos para alcanzarlos. Ver en Anexo 1 ORGANIGRAMA DEL ESTADO NICARAGUENSE

Por otro lado, el predominio mundial de la idea de un nuevo papel del Estado y las necesidades imperantes de reformar del aparato público dentro del país para continuar la compactación del sector público, dieron lugar a una serie de transformaciones en diversos sectores en que operaba el Estado. Uno de esos sectores es la propia Administración Pública en el marco del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público iniciado en 1994 bajo la dirección estratégica del Comité Ejecutivo para la Reforma de la Administración Pública (CERAP) con el fin de crear, en el ámbito del Poder Ejecutivo, un sector público moderno, pequeño, fuerte, eficiente y que facilite la gestión privada.

Organización del Poder Ejecutivo

Según lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley No. 290, el Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de

Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua. Además, el Presidente de la República es la autoridad administrativa superior del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, como parte integrante del Estado, actúa armónicamente coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Regionales de las Regiones Autónomas y los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las leyes.

El Poder Ejecutivo está integrado por el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, Ministerios de Estados, Entes Gubernamentales, Bancos y Empresas Estatales; y para el mejor cumplimiento de sus funciones, pueden organizarse de forma descentralizada o desconcentrada; siendo el Presidente de la República su autoridad administrativa superior.

Actualmente, en la Administración Pública nicaragüense existen entidades centralizadas, descentralizadas y desconcentradas. La 'Centralización Administrativa' es una forma de organización administrativa, integrada en un régimen jerarquizado, en la que un conjunto de órganos se estructuran unos respecto a otros, de arriba hacia abajo, formando una unidad que se logra y se mantiene en virtud de las determinaciones del Presidente de la República.

Los Ministerios de Estado son entes centralizados, no tienen autonomía de ningún tipo, patrimonio ni personalidad jurídica propia. Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer

cumplir la Constitución Política y las leyes. Actualmente existen doce (12) Ministerios de Estado:

1. Ministerio de Gobernación

2. Ministerio de Relaciones Exteriores

3. Ministerio de Defensa

4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

5. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

6. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

7. Ministerio Agropecuario y Forestal

8. Ministerio de Transporte e Infraestructura

9. Ministerio de Salud

10. Ministerio del Trabajo

11. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

12. Ministerio de la Familia

Los distintos Ministerios de Estado tienen la 'Rectoría Sectorial' de los entes de administración descentralizada o desconcentrada por medio de instrucciones y direcciones sobre las actividades que estos deben realizar de acuerdo a las estrategias y políticas del sector. Los entes gubernamentales proponen sus planes, programas, inversiones y presupuestos al Ministerio correspondiente o al Presidente de la República en su caso.

Ver ANEXO 2 ORGANIGRAMA DEL PODER EJECUTIVO.

Dentro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se inserta la Dirección General de Ingresos (DGI), en cuyo marco jurídico se crea el día 29 de junio de 1957, mediante la publicación del Decreto No. 243 "Ley creadora de la Dirección General de Ingresos", en La Gaceta, Diario Oficial No. 144.

Administración de Impuestos

En sus inicios la DGI administraba los impuestos de forma cedular, existiendo una Dirección para cada tipo de impuesto (Dirección de Impuesto de Ventas y Servicios ISV, Dirección de Impuesto a la Renta IR, etc.). El contribuyente tenía un número de cuenta por cada impuesto, para efectuar sus transacciones tributarias.

Con la Ley Creadora del Registro Único del Contribuyente publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 246 del 30 de Octubre de 1981, se establece un número único para todas las transacciones tributarias, con lo que nace la Cuenta Única, y el contribuyente empieza a ser atendido por procesos: Declaración, Pago, Solvencia, etc., independientemente del impuesto.

La Política Fiscal es uno de los instrumentos de Política Económica de mayor eficacia, que los Gobiernos utilizan para alcanzar sus objetivos económicos y es la llave para la estabilización de las economías en desarrollo.

En todo país las operaciones de Gobierno tienen un significativo impacto en la Economía y la acción gubernamental se ejecuta sobre determinadas variables de política económica con el fin de alcanzar los objetivos trazados en las áreas de estabilización económica, distribución del ingreso y crecimiento económico.

El Gobierno es directamente responsable por una gran parte de la actividad económica a través del Gasto Público y la movilización de recursos; e indirectamente influye en las fuentes y los recursos que son utilizados por el sector privado. Por ende, un mal manejo de la Política Fiscal acarrea una serie de desequilibrios macroeconómicos y problemas tales como una elevada inflación, un alto déficit fiscal y un crecimiento económico negativo. En circunstancias como éstas, la Política Fiscal es el centro, el "corazón" de la estrategia de Ajustes de Gobierno.

En materia de Política Fiscal, la acción gubernamental se ejecuta sobre determinadas variables claves de las Finanzas Públicas, como son las recaudaciones de impuesto que forman parte del Presupuesto General de la República y que son utilizados para satisfacer las necesidades de servicio público del Estado, así como cubrir el del Déficit Fiscal.

Desde 1997-1998 y bajo el Programa ESAF, el Gobierno de Nicaragua dio inicio a un Programa de Fortalecimiento y un proceso de Reformas Estructurales.

En cuanto a Política Fiscal, el Gobierno enfatizó: La privatización de las Empresas Públicas, La Reforma Tributaria (Ley 257: Ley de Justicia tributaria y Comercial), La Reforma Administrativa del Estado, la contracción del Gasto Corriente y la disminución del Déficit Fiscal.

La Reforma Tributaria se implementó a través de la Ley 257 "Ley de Justicia Tributaria y Comercial", aprobada en Junio de 1997 y sus posteriores reformas. La misma estableció, entre otras cosas, un nuevo techo o límite de exención al

impuesto Sobre la Renta a personas naturales y jurídicas; reducción de las exoneraciones fiscales; implementación de la tasa 0% en IGV a una lista de productos de sensible consumo para la sociedad; variaciones en algunas tasas impositivas y una desgravación progresiva en el IEC y en los impuestos al comercio exterior; así como el incentivo a la exportación (1.5% Reintegro Tributario).

La Política del Gasto Público se orientó a la disminución del Gasto Corriente del Sector Público, lo que conjugado con un crecimiento de los Ingresos de Gobierno, producto de la Reforma Fiscal, conllevó a una sensible reducción del Déficit de Cuenta corriente, el crecimiento del PIB y la estabilidad cambiaria.

Durante 1997 y 1998, el repunte del Ahorro Financiero del Gobierno tuvieron una marcada aceleración en el momento en que el sector Público redujo su Déficit y empezó a generar Ahorro Corriente.

En 1999 se aprobó la Ley 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", que las transforma en instituciones con autonomía administrativa y financiera y conlleva a un proceso de modernización de éstos entes recaudadores, a fin de elevar su eficiencia y eficacia en la recaudación de impuestos.

A partir de 1999 la Política Fiscal ha estado enmarcada dentro del Programa de Reconstrucción y Transformación, para subsanar los gastos y la destrucción ocasionada por el Huracán "Mitch". En dicho Programa se contemplaba un

incremento transitorio del Déficit Público, financiado con donaciones, préstamos externos concesionales y financiamiento interno no inflacionario.

El Gasto Corriente del gobierno durante el último año experimentó un crecimiento. Dichas erogaciones fueron utilizadas para respaldar aumentos salariales de los trabajadores de la educación, la salud y a empleados de ENACAL y ENEL.

De igual manera, el Gasto Social del Gobierno Central mostró un crecimiento significativo a partir de 1999; tal y como se señaló, los sectores más favorecidos han sido la educación y la salud. El gasto en Educación ha estado orientado a la rehabilitación de las escuelas primarias y secundarias; y el gasto en salud se ha orientado a la reconstrucción y equipamiento de hospitales, centros y puestos de salud.

La implementación del amplio Programa de Inversión Pública, para atender los daños ocasionados por el "Mitch", conllevó a la sobre ejecución del Programa de Inversiones Públicas y al incremento del Déficit Fiscal a partir de 1999. A partir de entonces el Sector Público ha presentado desvíos en el cumplimiento de las metas anuales de Ahorro y Financiamiento interno del Programa Financiero presentado a los organismos internacionales.

El elevado Gasto de Capital en pro de las labores de reconstrucción, a raíz del Huracán "Mitch", constituye la principal causa del aumento del Déficit Fiscal en 1999 y 2000.

El Gobierno ha financiado el Déficit Fiscal con Financiamiento Externo y con Financiamiento Interno, no inflacionario, así como con recursos provenientes de las privatizaciones de las empresas públicas. Este escenario se ha complicado por la reducción de los desembolsos líquidos provenientes del sector externo y por una desaceleración de la actividad económica. Ejemplo de esto fue el no desembolso de 60 millones de dólares, en concepto de un préstamo líquido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Es por ello que a partir del presente año, se han tomado fuertes medidas en dirección a una reducción del Gasto Corriente y Gasto de Capital del Gobierno Central.

De igual forma en la Dirección General de Ingresos se propone la ampliación de la base de contribuyentes, la reducción de la Evasión Fiscal y un estricto control de los reembolsos y exoneraciones fiscales, a fin de incrementar la recaudación efectiva de los Impuestos Internos.

Los Impuestos Internos Netos (luego de deducir los Reembolsos otorgados a los distintos sectores económicos), que son recaudados por la Dirección General de Ingresos constituyen el 61% del Total de Ingresos del Gobierno Central.

Política Fiscal y Deuda Externa

Nicaragua ha reducido su déficit fiscal. Las reformas tributarias realizadas en 1991 y 1997 contribuyeron a incrementar los ingresos del gobierno, siendo éste el

principal factor que permitió reducir el déficit. Esto ha conducido a que la carga tributaria nicaragüense (23% del PIB) sea mayor a la que registran el resto de países centroamericanos (entre un 10% y un 17% del PIB). Por su parte, dentro de los gastos, el servicio de la deuda externa se convierte en prioridad. Este rubro ha llegado a acaparar hasta un 4% del PIB.

Desde inicios de los noventa, la deuda externa ha sido una de las principales preocupaciones del gobierno. En 1996 se concluyó una etapa de cancelación y condonación que redujo el saldo en más de un 40%, sin embargo el saldo vigente sigue siendo insostenible. Estudios realizados durante el año 1998 mostraban que Nicaragua calificaba para la iniciativa HIPC (iniciativa para los países pobres altamente endeudados), situación que se reafirma después del Huracán Mitch. De hecho la suscripción del ESAF con el Fondo Monetario Internacional (FMI), tuvo como uno de sus propósitos mostrar a la comunidad internacional un desempeño económico concordante con los requisitos de la iniciativa HIPC.

II. METODOLOGIA UTILIZADA

La estrategia metodológica utilizada para la elaboración de la presente investigación, tuvo su mayor peso en el análisis documental y bibliográfico de todos los documentos que se relacionan con la temática así como en la realización de entrevistas a los principales Gestores de Atención y Servicio al público que la Dirección General de Ingresos tiene en la Gerencia de Servicios de su Sede Central y en la Delegación del Centro Comercial Managua, entre éstos a la Lic. María Elena Jarquín, y Señores Francisco Gonzáles y Mirna Denisse Guerrero, y

al jurista especializado en tributación fiscal, Doctor Theódulo Báez Cortés, quien nos asesoró ampliamente en los términos de la reforma fiscal

III. PRESENTACION Y DISCUSION DE RESULTADOS

Desde septiembre de 1996 se encuentra en discusión la Iniciativa de Ley para regular a los ONG's y que a la fecha no ha sido aprobada.

REGIMEN FISCAL DE LAS ONG.

De la exención de impuesto

Art. 8 Las Personas jurídicas sin Fines de Lucro calificadas e inscritas como ONG, estarán exentas de todo tipo de tributos fiscales y municipales que recaigan sobre los bienes y servicios que estén directamente destinados a las actividades y proyectos de desarrollo que ejecuta el organismo.

Art. 9 La Dirección General de Ingresos otorgará una carta credencial a nombre de cada ONG, en el cual se consignará la exoneración de los impuestos a la renta (IR) y al consumo, tales como el Impuesto General al Valor (IGV), Impuesto Específico de Consumo (IEC), Impuesto de Timbres Fiscales (ITF), etc., y cualquier otro impuesto que se creara en el futuro. La franquicia para la exoneración de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), será otorgada por la Dirección General de Aduanas.

Todo lo anterior, previo control que ejerce el Ministerio de Relaciones Exteriores basado en el Derecho 46-2001, que limita los privilegios y concesiones fiscales

reguladas en la Ley de Equidad Fiscal, y que en la práctica es un obstáculo para las Organizaciones No gubernamentales acreditadas bajo el amparo de la Ley 147 y el Ministerio de Gobernación, que reduce significativamente la movilización de sus agentes y presupuesto de cooperación.

En relación a la exoneración de impuestos y tasas municipales, cada municipalidad otorgará la exoneración correspondiente a nombre del ONG solicitante, aplicando un procedimiento similar al establecido en los Artos. 10 y 11 de esta Ley.

Artículo. 10. La carta credencial a que se refiere el artículo anterior tendrá validez de un año y deberá ser emitida por la Dirección General de Ingresos, órgano regulador delegado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La misma será renovada por períodos sucesivos e iguales, siempre y cuando el ONG cumpla con los requisitos establecidos en el artículo doce de esta Ley.

Artículo. 11. La solicitud de la carta credencial a que se refiere el artículo que antecede, se efectuará por escrito ante la Dirección General de Ingresos de manera individual por cada ONG.

La solicitud deberá ser acompañada de la certificación de inscripción de Registro extendida por el Ministerio de Gobernación a la ONG referida en el artículo cinco de esta Ley.

Esta certificación se presentará únicamente en la primera solicitud, no siendo necesaria para su renovación.

Artículo. 12. El control y fiscalización por parte de la Dirección General de Ingresos respecto al adecuado uso y aplicación de las exoneraciones antes indicadas, exigirá por parte de los ONG el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Envío mensual de un listado detallando los bienes y servicios adquiridos localmente sin el pago de los impuestos, indicando nombre y número RUC del vendedor, monto y destino de lo adquirido y valor exonerado.
- b. Envío trimestral de un listado de los bienes importados, indicando número de las pólizas de importación, monto de lo importado y proyecto al cual estuviesen destinados y valor de lo exonerado.

DE LAS IMPORTACIONES

Artículo. 13. Para efectos de las donaciones provenientes del exterior la Dirección General de Aduanas, a solicitud de la ONG emitirá la correspondiente Franquicia Aduanera, para la cual la ONG deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Carta solicitud de Franquicia Aduanera con original y dos copias.
- b. Fotocopia del Informe de Mercancías recibidas en Almacén (IMRA).
- c. Fotocopia del (B/L). Guía aérea o Carta de Porte.

- d. Aval del Ministerio de Cooperación Externa, el cual deberá ser emitido a solicitud del ONGD, quien acreditará ante este Ministerio la procedencia, naturaleza y destino de la donación, presentando la documentación procedente. Dicho aval deberá ser entregado dentro de un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- e. Permisos especiales, cuando se tratare de la importación de productos que requieran de los mismos, de acuerdo a leyes y reglamentos específicos.

La Dirección General de Aduanas deberá emitir la Franquicia Aduanera solicitada en la forma antes indicada dentro de un plazo no mayor de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA DONANTES

Artículo. 14. Los particulares sean personas naturales o jurídicas, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta (IR) tendrán derecho a deducir de la cuota del impuesto del importe de las donaciones que realicen a favor de las ONG. La deducción se efectuará únicamente en el año fiscal correspondiente en que se ejecutó la donación.

Artículo. 15. Para tener derecho a las deducciones establecidas en el artículo que antecede el donante deberá acreditar la efectividad de la donación realizada, mediante certificación expedida por el ONG donatario, en la que se haga constar lo siguiente:

- a. Comprobación de que el organismo donatario está calificado e inscrito como ONG.
- b. Fecha e importe del donativo cuando éste sea en dinero.
- c. Documento público y otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado cuando no se trate de donativos en dinero.
- d. Destino que el ONG's dará a la donación.
- e. Mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

La Dirección General de Ingresos podrá verificar la veracidad de las donaciones haciendo uso de todos los mecanismos que establecen las leyes fiscales.

DE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES Y DE CREDITO

Artículo. 16. Los ONG podrán realizar actividades mercantiles sea directamente o participando como socios en cualquier tipo de sociedades. En estos casos, tales actividades estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes. Se exceptúa de lo anterior los excedentes anuales que produzcan dichas actividades mercantiles que estarán exentas de pago del Impuesto sobre la Renta siempre y cuando sean invertidos en las actividades propias del ONG.

Artículo. 17. Las actividades de crédito estarán exentas de todo tipo de impuestos y tasas, siempre que sean ejecutadas directamente por los ONG y estén

destinadas a facilitar créditos a pequeños productores, sean éstos agropecuarios, de bienes o de servicios individuales o colectivos.

Artículo. 18. Los ingresos provenientes de excedentes que perciban los ONG por sus actividades mercantiles o de crédito, estarán sometidos al principio de ausencia de lucro, por lo que no podrán distribuirlos entre sus miembros o asociados, debiendo ser destinados únicamente para los fines y proyectos que les son propios.

REGULACIONES

Artículo. 19. Los ONG deberán establecer y ejecutar las regulaciones internas contables y administrativas que sean necesarias para garantizar el uso transporte y correcto de sus bienes y recursos, así como el ejercicio ordenado y eficiente de todas sus actividades.

Es obligación de los ONG realizar anualmente una Auditoria Externa por medio de una firma de auditores debidamente autorizados, salvo las exclusiones que esta misma Ley establece.

El Ministerio de Finanzas, a través de sus órganos competentes, realizará las revisiones y controles establecidos en las leyes correspondientes.

Artículo. 20. Los ONG sujetos a la presente Ley, deberán también sujetarse en el desarrollo de sus actividades a las siguientes obligaciones:

1. Mantener a disposición de los organismos estatales competentes, la información de las actividades que realicen y de sus estados financieros.
2. Cumplir con su objeto social el cual asume carácter de irrevocabilidad.
3. Destinar los bienes y recursos obtenidos al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.
4. Tender a la profesionalización de sus servicios y a la continua formación técnica y humana de sus miembros.

RELACION ONG's - ESTADO

Artículo. 21. Los Ministerios, Municipales y demás Instituciones del Estado que definen y ejecutan políticas de desarrollo de los sectores social y económico, deberán solicitar la opinión de los ONG para los efectos de la definición, formulación y evaluación de sus políticas sectoriales.

Artículo. 22. Los ONG podrán ser concesionarias para la operación de Programas y servicios públicos. Así mismo podrán tener acceso a recursos públicos para la realización de sus acciones de desarrollo social y económico ejecutados directamente por los mismos.

Los ONG podrán también acceder a los beneficios que se deriven de los tratados y convenios internacionales.

Artículo. 23. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Arto. 21 de esta misma ley, los Ministerios e Instituciones de la administración pública, deberán:

- a. Dar a conocer con oportunidad a los ONG los anteproyectos de políticas, planes y programas que se proponen llevar a cabo en el ámbito de su competencia.
- b. Establecer los mecanismos que permitan concretar y hacer efectiva la consulta con los ONG.
- c. Fundamentar y dar a conocer las resoluciones adoptadas con base a la consulta realizada.

Artículo. 24. Los Ministerios, Municipales y demás Instituciones del Estado, apoyarán las actividades de los ONG y promoverán la coordinación entre sus respectivos programas.

El Proyecto de Reforma Fiscal, conjuntamente con el proyecto de reforma al Presupuesto del 2003, fue enviado con carácter de urgencia a la Asamblea Nacional, por lo que dentro del Parlamento se dispensaba el trámite de comisión, esto significaba que no se facilitaba el espacio para dar oportunidad y oír los puntos de vista de los representantes de los diferentes sectores de la economía nacional. Eso, según el especialista fiscal Julio Francisco Báez, "una ley tributaria de emergencia es una temeridad después de todo el proceso tan amplio de elaboración que conllevó", por primera vez en muchas décadas, se convocó a un grupo de técnicos independientes que como única condición pidieron ser

respetados en sus posiciones técnicas y a no salirse del enfoque estrictamente fiscal, tributario.

Sin embargo cada Cámara de sector representativa elaboró documentos con sus principales comentarios, entre éstos comentarios a nivel general, se encuentran: **a) que "el impuesto del uno por ciento sobre los activos brutos (de las empresas) como utilidades presuntivas, tiene un sesgo anti-productivo debido a que desestimula la inversión, aumenta las pérdidas a empresas, conduciendo a quiebras y reducción de la actividad productiva, y reduce la capacidad de inversión de las empresas"**¹ ; **b) Señala que la reforma "no es pro-exportadora, pues no contiene nuevos estímulos a la exportación, más bien reduce los ya existentes, propiciando que se mantenga la actual tendencia en el incremento del déficit de la balanza comercial".**²

La LEY de EQUIDAD FISCAL afecta a las organizaciones no gubernamentales, en las Exenciones según el artículo 10 de la Ley, que establece claramente quienes están exentos del impuesto sobre la Renta (IR), en el caso de los ONG se sujetan a lo dispuesto en el artículo 120 numeral 5 párrafo 2 y 3, lo que viene a derogar el procedimiento de la exoneración por escrito a los ONG.³

¹ Palabras del señor Anastasio Somarriba, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio.

² Ibid

³ Lic. Flor de María Jarquín de la Gerencia de Servicio al Cliente de la Dirección General de Ingresos ubicada en la Sede Central Puerta No.2

COJET

Sin embargo, otro de los aspectos señalados es que "el aumento de la tasa del IR a las personas naturales, aumenta la desigualdad del país en un marco de competitividad y globalización". También "disminuye la competitividad de Nicaragua de cara al CAFTA (Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos).

Si el criterio técnico unánime fue que la renta financiera debía contribuir con el Impuesto sobre la Renta, no es posible aplicar a medias este concepto: ¿por qué se gravaron únicamente con IR los intereses por depósitos bancarios y se omitió hacer lo mismo en el caso de los títulos valores?, ¿no es que esta reforma busca la equidad? ⁴

Por otro lado, ¿cómo se justificaría la incorporación de una especie de parche penal en el capítulo del proyecto sobre infracciones y sanciones, de cara a un nuevo Código Penal y del primer Código Tributario de nuestra historia fiscal? ⁵

¿Qué justificación técnica tiene el hecho de que en nombre del pago mínimo del Impuesto sobre la Renta que trae la Ley de Equidad Fiscal -el cual no es en ningún momento un nuevo impuesto y que más bien constituye un «piso» para el pago del IR-, se pretenda derogar el recientemente creado Impuesto Extraordinario de la Banca Privada Nacional (Ley No. 448)? La derogación de ese impuesto rompe la equidad respecto del resto de contribuyentes y vuelve a desnudar uno más de los conocidos tratamientos especiales que la ley propone erradicar.

⁴ Theodulo Baez, Especialista en Derecho Fiscal.

⁵ idem.

En esta reforma fiscal, se contempla que el pago que hacen los asalariados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) sea deducido del monto que se ocupa para calcular el IR, es decir que el IR se cobre sobre la base de un salario, al cual ya se le dedujo el pago del INSS, con lo que se pretende obtener un incremento neto en el salario de los empleados, según Mauricio Montealegre, Ministro de Hacienda.

Agregó que el IR pasará del 25 al 30 por ciento, para las personas que anualmente tienen ingresos mayores a los 500 mil córdobas, con lo cual el Gobierno espera obtener ingresos por el orden de los 19 millones de córdobas.

Indicó que con esa reforma se impone un pago mínimo del uno por ciento, a cuenta del IR, sobre los activos brutos de las personas o empresas con ingresos superiores a los 3 millones de córdobas, con lo que se pretende reducir la evasión fiscal.

Otra innovación que trajo esta reforma fiscal es que a los ingresos (intereses) que generen los depósitos mayores a cinco mil dólares, se les impondrá una retención del 10 por ciento por IR. Aunque de esta medida quedan exentos los certificados de depósitos a largo plazo, que superen los cuatro años. Además se creará una "cuenta individual de retiro", en la cual se contempla que todo el dinero que se acumule en esa cuenta, "si no lo sacan antes de cierto tiempo, queda exento de la retención", período a establecerse en la reglamentación de la ley.

REDUCCION DE IGV

Una de las medidas propuestas por un equipo técnico de profesionales que trabajó la matriz de ideas para esa reforma fiscal, era reducir el IGV del 15 al 14 por ciento, lo que se contempla hacer "cuando hayan suficientes ingresos para poder financiar esa reducción", ya que "cada punto del IGV, le cuesta al Gobierno 250 millones de córdobas", según Montealegre.

PROMOVER LAS EXPORTACIONES

Entre las medidas para promover las exportaciones se encuentra el reducir de 100 mil a 50 mil dólares el monto mínimo del valor de la exportación para acogerse a la Ley de Admisión Temporal. Además se mantiene la "tasa cero" a los exportadores, así como se eliminarán sustancialmente las exoneraciones y exenciones a las importaciones. También se prevé devolver a los exportadores el 25 por ciento del valor de los impuestos del combustible, según señala un documento entregado por la Presidencia de la República.

Indica que el 60 por ciento de las exoneraciones y exenciones sectoriales serán derogadas, además se revisarán las exoneraciones dispersas en 75 leyes para simplificar el régimen tributario.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público Mauricio Montealegre explicó que las exoneraciones para el sector de zonas francas y turismo no fueron tocadas.

Aunque en el caso del sector turístico será revisado el caso de los Certificados de Créditos Fiscales (CCF), los cuales actualmente quedan eliminados.

Róger Arteaga, actual Director General de Ingresos (DGI), indicó que junto al Ministerio de Hacienda trabajaron "aceleradamente" en la reglamentación de la nueva Ley de Equidad Fiscal, pues tienen que tenerla lista "antes del primero de julio, ya que el compromiso con el FMI es que la reforma fiscal esté aprobada para el 30 de junio, y entre en vigencia el primero de julio".

Leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto General al Valor e Impuesto Especifico de Consumo pasarán a ser capítulos de una nueva Ley

IV. CONCLUSIONES

Con la Ley de Equidad Fiscal este gobierno decidió por primera vez dar un paso para tocar al sistema en su conjunto, tal vez no en forma integral y exhaustiva, pero no lo hizo de manera estrictamente recaudatorio; o sea, abarcó otros ámbitos.

A nivel jurídico, la Ley de Equidad Fiscal, es una ley madre que tiene en su interior leyes particulares, las reformas se basan en contenidos legales completos. En el título II se estableció la ley completa del Impuesto sobre la Renta (IR): la ley del Impuesto de Valor Agregado (IVA), antes Impuesto General al Valor (IGV), está afinada; así como la ley del Impuesto Selectivo de Consumo, antes Impuesto

Específico de Consumo. «Esta coherencia jurídica de una ley madre con unas leyes particulares hablan de un paso positivo»,

Las características generales de la Ley de Equidad trata de sintetizar los aspectos relevantes de la anterior Ley 439 de Justicia Tributaria, ampliando la base tributaria bajo un entorno comprometido con la comunidad internacional, tratándose de los acuerdos con la banca internacional.

Su ámbito de aplicación es más amplio, lo que le permite al gobierno tener más ingresos, más control e ir creando una política de pago que se ha ido perdiendo por los actos de corrupción y por la tradición imperante de no pagar.

Se agregaron más infracciones (Art. 106) que en la Ley anterior, así como sanciones penales (Art. 107)

Se encontraron inconsistencia de terminología tales como las siguientes: confusión entre tasas y alícuotas; entre caducidad y prescripción; goce de bienes y servicios; entre acreditación y acreditamiento.

Se consideran a los Organismos No Gubernamentales, exentos del pago del IR, según el artículo 10 inciso 7 de la presente Ley, bajo régimen condicionante.

Los Organismos y Misiones Internacionales están sujetos a presentar declaración anual, de conformidad al Arto. N° 30, Numeral 2) de la Ley de Justicia Tributaria y Comercial, están exentos del pago de Impuestos, pero no de presentar la declaración anual. PATRIMONIO.

Una reivindicación de los últimos años en materia tributaria era que el cálculo del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales no fuera sobre el nominal de su salario, sino que fuera a partir de la deducción de la cuota laboral del seguro social.

Otro más, es el no haber sido gravada en lo absoluto la canasta básica. La exoneración de la canasta básica significa que al igual que estaba antes, con tasa cero, no va a pagar el consumidor el IVA por los productos.

Por último, otro elemento positivo fue el sesgo pro-exportador que se logró con esta ley. Se preserva la Ley de Admisión Temporal, se amplió el espectro de empresas de menores ingresos para cobijarse bajo los beneficios de esa ley, se establece devolución a todos los exportadores del impuesto selectivo de consumo pagado en el combustible, se mantiene la tasa de reintegro tributario.

La ley incorporó problemas, ya que no fue capaz de incorporar como un título particular la normación de la carrera administrativa, y ahora queda como una ley de corto plazo a presentarse.

Otro aspecto es que se observó que con la implementación de esta ley se corre el riesgo de desgastar a la administración tributaria si a su personal no se les brindan los recursos técnicos, la debida profesionalización y tecnificación para que esta ley sea aplicable correctamente; de lo contrario, «una administración asfixiada,

acosada, se puede convertir en un desgaste de la institucionalidad, del gobierno y en un atentado a los intereses de los contribuyentes»⁶.

"Es recesiva (reforma fiscal). En un período de estancamiento económico nacional y recesión mundial, aumentar impuestos ahora, tiene efectos recesivos en la economía débil y frágil, como lo es la de Nicaragua", comentó el presidente del COSEP, Anastasio Somarriba.

LEY AFECTA PREPARACION EMPRESARIAL FRENTE A TLC

El ex viceministro de finanzas, René Vallecillo, dijo que la versión sacada por el gobierno no ayuda a la empresa privada nacional a prepararse frente a la gran competencia que significará la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, especialmente con Estados Unidos.

Recordó que un Tratado de Libre Comercio requiere mejorar la competitividad de las empresas locales adquiriendo nueva tecnología, capacitando al personal, haciendo nuevas inversiones, pero la reforma tributaria actual no incentiva esas posibilidades, sino que tiene definitivamente una orientación meramente recaudatoria.

⁶ José Francisco Baez.

Vallecillo manifestó que el mensaje es contradictorio, mientras al sector exportador se le concede la depreciación acelerada de sus equipos e instalaciones, pero el efecto se quita con el pago mínimo del impuesto sobre los activos y se crea una distorsión cuando se castigan los depósitos de más de cinco mil dólares y se mantiene sin gravar los certificados negociables de inversión.

V. RECOMENDACIONES

La Ley de Equidad Fiscal debe ser respaldada por todos como un objetivo de interés nacional, lo que en ningún caso implica otorgar al gobierno ningún cheque en blanco. Hoy más que nunca el gobierno necesita apoyo crítico y constructivo, para salir adelante.

Las tres leyes que trae consigo la Ley de Equidad Fiscal: Carrera Administrativa, Código Tributario y nueva Ley de Régimen Presupuestario se pueden perfilar como el concepto integral y compromiso del gobierno de hacer realidad una reforma fiscal y no sólo tributaria.

El punto más importante de todos es lo concerniente a la preparación, profesionalización y fortalecimiento de los recursos humanos de la administración tributaria. «Podrían traer a Justiniano, el gran codificador de la historia, y que nos emita una ley perfecta, pero ésta nos va a dar igual o menos recaudación si no la acompañamos del fortalecimiento de la mujeres y hombres que hacen la administración tributaria.

La ley madre, en conclusión, impone cuatro reglamentos, por lo menos cinco acuerdos ministeriales integrales que respondan a la aplicabilidad de la ley y por lo menos unos 20 comunicados de la Dirección General de Ingresos para que se renueve todo el sistema. Recordemos que el reglamento, no puede hablar más de la ley. Cuidado, para subsanar aspectos que no les gustó a alguien o a algunos, se incorporan en los reglamentos elementos inconstitucionales que podrían meterle bulla en otros ámbitos a la reforma».

Mientras se formulan los reglamentos, las leyes complementarias, la vigencia de la ley debe ser a partir del 1 de julio, inicio del año fiscal ordinario. «Hacerlo antes en aras de una mayor recaudación, va a traer grandes complicaciones al contribuyente y además puede afectar la recaudación».

VI. BIBLIOGRAFIA

Báez Cortés, Theodulo y Julio Francisco, TODO SOBRE IMPUESTOS EN NICARAGUA, 4ª. Edición, Edición oficial 2000, Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios, Managua, Nicaragua, 2000, 692 p.

Báez Cortés, Theodulo y Julio Francisco, TODO SOBRE IMPUESTOS EN NICARAGUA, 5ª. Edición, Edición oficial 2001, Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios, Managua, Nicaragua, 2001, 711p.

Rivera Mendoza, Pedro. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, Resumen didáctico, Universidad de Ciencias Empresariales, Managua, 2003, 36 p.

Artículos de EL NUEVO DIARIO, www.elnuevodiario.com.ni Sección de economía, indicador de búsqueda: LEY DE EQUIDAD FISCAL.

1. [Una criatura con virtudes y defectos](#) 99.2% Fecha: 05-mayo-2003
2. [Empresarios rechazan reforma](#) 97.8% Fecha: 26-abril-2003
3. [«Oferta tributaria oficial mantiene injusticia fiscal»](#) 95.9% Fecha: 29-abril-2003
4. [Bolaños feliz se declara invicto](#) 94.5% Fecha: 30-abril-2003
5. [Siguen gravando canasta básica](#) 94% Fecha: 25-junio-2003
6. [¿Es posible mejorar la Ley de Equidad Fiscal?](#) 93.5% Fecha: 29-abril-2003
7. [Enorme brecha entre lo importado y el impuesto](#) 93.3% Fecha: 28-febrero-2003
8. [DGI piensa rebasar recaudación del 2002](#) 92.8% Fecha: 20-mayo-2003
9. [Reforman impuestos](#) 92.3% Fecha: 24-abril-2003

Comisión de Defensa y Gobernación, Asamblea Nacional de Nicaragua, Iniciativa de LEY PARA ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ONGD., septiembre del 1996.

Artículos de LA PRENSA, www.laprensa.com.ni Secciones varias, Indicador de búsqueda: LEY DE EQUIDAD FISCAL.

1.- Política: Empresarios analizarán con el gobierno las reformas fiscales 100% Fecha: 03 mayo 2003

2.- Política - Coordinadora estudia recurso contra reformas 99.1% Fecha: 29 abril 2003.

3.- Cartas al Director - Equidad fiscal 95.6% Fecha: 06 mayo 2003.

4.- Política - Hermano de Bolaños critica ley fiscal 92.6% Fecha: 03 mayo 2003

5.- Economía - Inversiones turísticas a la espera 91.8% Fecha: 24 junio 2003

6.-Nacionales - Bolaños rechaza reformar ley de Equidad Fiscal 91.5% Fecha: 07 mayo 2003

7.-Nacionales - Impuestos reducirán las pensiones, dice especialista 91.3% Fecha: 13 mayo 2003

8.-Nacionales - ¡Ojo con la colilla de pago! 90.2% Fecha: 11 mayo 2003

9.-Economía - Empresarios inconformes con Reforma Tributaria 89.6% Fecha: 01 mayo 2003

10.-Nacionales - Ejecutivo pedirá interpretación de la Ley de Equidad Fiscal 89% Fecha: 11 junio 2003

11.-Nacionales - Bolaños da la cara al Cosep 89% Fecha: 16 julio 2003

12.-Economía - Bancos pagarán impuesto a las alcaldías 88.7% Fecha: 27 junio 2003

13.-Economía - "Reforma fiscal debe ser moderna" 87.7% Fecha: 23 enero 2003

14.-Opinión - Reforma tributaria antitécnica 87.7% Fecha: 08 mayo 2003

15.-Economía - Cosep presentará recurso contra las reformas fiscales 87% Fecha: 12 junio 2003

16.-Economía - Asalariados cargan más con el IR 86.6% Fecha: 17 mayo 2003

17.-Nacionales - Subirán salarios a Educación, Salud, Policía y Ejército 86.6%
Fecha: 30 abril 2003

18.-Economía- Descontento por la "equidad fiscal" 85.9% Fecha: 21 julio 2003

19.-Economía - DGI devolverá C\$90 millones 85.9% Fecha: 27 junio 2003

20.-Economía - Controversia sobre regulaciones en pago del IR 85.9% Fecha: 15 julio 2003

Tecnología, microfinanzas y Desarrollo Consultores, TALLER DE TRIBUTACION Y SU INIDENCIA EN LAS ORGANIZACIONES, Material de Notas Técnicas, 8 de agosto del 2003.

Ley de Equidad Fiscal, Gaceta No. 82, del martes 6 de mayo del 2003.

VII. ACRONIMOS

IR: Impuesto sobre la Renta

ISC: Impuesto Selectivo de Consumo

ITF: Impuesto de Timbres Fiscales.

IVA: Impuesto al Valor Agregado

VIII. GLOSARIO

Tributo:

Es la prestación en dinero que en el ejercicio de sus funciones de derecho público exige el estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Estos son una respuesta a un sistema impositivo que corresponde al estado dictar las normas taxativas hacia el Público. Se clasifica de acuerdo a su importancia: Impuestos, Tasa o Derecho

Impuesto:

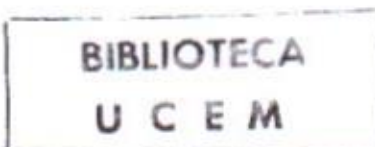
Tributo que nace cuando se cumple determinada condicion estipulada en la ley, obligando al pago a afavor del estado sin que es estado tenga que devolver al ontribuyente nada a cambio.

Tasa o Derecho:

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Ejemplo: pago en tránsito por la licencia de conducir.

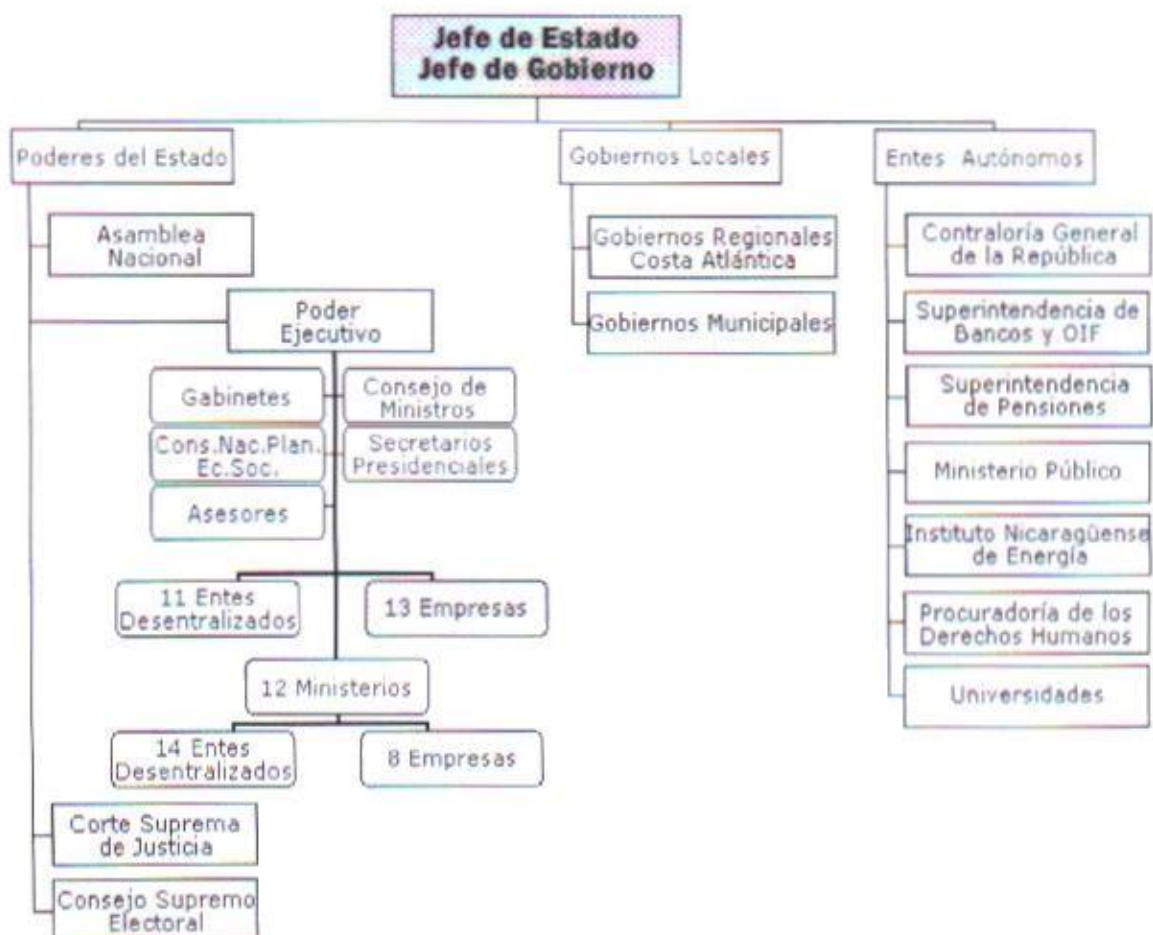
Contribución especial:

Es el tributo cuyo generador se basa en algún beneficio derivado de la realización de determinadas obras públicas o actividades estatales cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de obras que constituyen el presupuesto de la obligación. Ejemplo: pago del INSS.



IX. ANEXOS

ORGANIGRAMA DEL ESTADO NICARAGUENSE



Última Actualización: 26 Noviembre, 2001

- Una criatura con virtudes y defectos 99.2% Fecha: 05-mayo-2003
10. Empresarios rechazan reforma 97.8% Fecha: 26-abril-2003
 11. CCN quedó «chingo» y le buscan «prótesis» 96.8% Fecha: 01-mayo-2003
 12. «Oferta tributaria oficial mantiene injusticia fiscal» 95.9% Fecha: 29-abril-2003
 13. Gobierno retrocede y artistas exentos 95.4% Fecha: 08-julio-2003
 14. Bolaños feliz se declara invicto 94.5% Fecha: 30-abril-2003
 15. Siguen gravando canasta básica 94% Fecha: 25-junio-2003
 16. Canasta básica gravada 94% Fecha: 13-junio-2003
 17. ¿Es posible mejorar la Ley de Equidad Fiscal? 93.5% Fecha: 29-abril-2003
 18. Enorme brecha entre lo importado y el impuesto 93.3% Fecha: 28-febrero-2003
 19. DGI piensa rebasar recaudación del 2002 92.8% Fecha: 20-mayo-2003
 20. Reforman impuestos 92.3% Fecha: 24-abril-2003

Análisis del Dr. Julio Francisco Báez sobre La Ley de Equidad Fiscal

Una criatura con virtudes y defectos

*** Las dos primeras reformas tributarias de la administración Bolaños, además de controversiales, tuvieron un saldo negativo en términos técnicos, de concertación y de recaudación*

*** Esta nueva ley es el tercero y último intento del gobierno, que todavía tiene tareas que cumplir antes de ponerla en vigencia*

** Cuidado se prostituye la ley haciendo hablar a los reglamentos por presiones de sectores poderosos más allá de lo que les corresponde*

—AURA LILA MORENO—
aural@elnuevodiario.com.ri

El martes 29 de abril concluyó el proceso de reformas tributarias que llevó a término la aprobación oficial de la Ley de Equidad Fiscal, con lo cual la administración de don Enrique Bolaños realizaba su tercera reforma tributaria.

Las dos primeras fueron fallidas: la ley de ampliación de la base tributaria de septiembre y las reformas de febrero, que consistieron en dos leyes. Una de ellas establecía gravámenes para el tabaco y los vehículos automotrices, y la otra era un impuesto especial a los bancos.

Ambas reformas, además de controversiales, tuvieron un saldo negativo en términos técnicos, de concertación y de recaudación. El tercer intento y último de la administración Bolaños es el que se realizó con la ley de equidad fiscal, que contiene 142 artículos.

Una vez llevado a cabo este proceso valdría la pena, más que detenernos en lo que debió ser, en el deber ser o en señalar en sí mismo una crítica de lo que está malo, valdría la pena hacer un balance global bajo la lupa estrictamente técnica de

cuál fue la criatura y en qué consiste.

Y para tal efecto entrevistamos al doctor Julio Francisco Báez, experto en Derecho Fiscal y miembro del equipo técnico independiente que desde marzo pasado convocó el gobierno para escuchar propuestas sobre el tema que si bien no produjo una ley que reprodujera el cien por ciento de sus posiciones, logró ser escuchado.

Entonces en vez de hablar de los dolores del parto, Báez nos hizo un exhaustivo análisis en dos dimensiones para mostrarnos a la criatura: Por un lado, el contenido técnico (los pro, contra y otros elementos) y por el otro, las perspectivas que se han abierto con la ley, pues -como él dice, todavía tiene tareas que cumplir antes de ponerse en vigencia; es decir, hace sugerencias y recomendaciones técnicas de lo que ya nació. —————

RECUADRO

Lo bueno de la ley



Con la Ley de Equidad Fiscal este gobierno decidió por primera vez dar un paso para tocar al sistema en su conjunto, tal vez no en forma integral y exhaustiva, pero no lo hizo de manera estrictamente recaudatorio; o sea, abarcó otros ámbitos.

A nivel jurídico, no es una ley que trae parches reformativos. Las reformas se encarnaron en contenidos legales completos. La Ley de Equidad Fiscal, para hablar en cristiano, es una ley madre que tiene en su interior leyes particulares.

En el título II se estableció la ley completa del Impuesto sobre la Renta (IR); la ley del Impuesto de Valor Agregado (IVA), antes Impuesto General al Valor (IGV), está afinada; así como la ley del Impuesto Selectivo de Consumo, antes Impuesto Específico de Consumo. «Esta coherencia jurídica de una ley madre con unas leyes particulares hablan de un paso positivo», sostiene Báez.

Otro aspecto positivo para el experto fiscal fue que por primera vez en muchas décadas, se convocó a un grupo de técnicos independientes que como única condición pidieron ser respetados en sus posiciones técnicas y a no salirse del enfoque estrictamente fiscal, tributario.

La ley se propuso abarcar lo fiscal y no sólo lo tributario. Sin embargo esto «es positivo a medias, porque el ámbito que desarrolló fue el estrictamente tributario, y otros que tocó como un compromiso de leyes que tiene que sacar el Ejecutivo en las próximas semanas», señala Báez.

El artículo 139 de la ley establece el compromiso de que en un lapso específico de tiempo el Ejecutivo deberá en la Asamblea Nacional, promulgar tres leyes de trascendencia nacional: una nueva ley de Régimen Presupuestario, pues la actual es obsoleta; una nueva ley que se llamaría de Responsabilidad fiscal, que norma la Carrera Administrativa, que «debió haber ido en la Ley de Equidad Fiscal»; y la promulgación del Código Tributario.

DEJO LA VENTANA ABIERTA

Conclusión: la reforma si bien es tributaria predominantemente, dejó la ventana abierta para tres nuevas leyes que las perfilarían con un contenido fiscal para completar todo un paquete.

Otro aspecto positivo es de que se comprometió al descenso de la tasa del IVA, en un punto que significa 250 millones de córdobas de pérdida fiscal.

Una reivindicación de los últimos años en materia tributaria era que el cálculo del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales no fuera sobre el nominal de su salario, sino que fuera sobre el nominal permitiendo deducciones de su aporte de seguridad social. «Esto es positivo, porque ya el IR se va a pagar un poquito menos». (ver cuadro).

Otro más: No haber sido gravada en lo absoluto la canasta básica. La exoneración de la canasta básica significa que al igual que estaba antes, con tasa cero, no va a pagar el consumidor el IVA por los productos.

La diferencia con la tasa cero es que no va a devolver el Estado al productor de bienes de la canasta básica con tasa cero, ninguna cantidad. Y ¿cómo hacemos, entonces, para que esa tasa cero que pasó a exenta no afecte los precios y para que se mantenga igual que si fuera tasa cero?. «Exonerando -según dijo el gobierno y lo incorporó en la ley- todo el IVA incurrido en la producción del bien», aclara el analista.

Ojo. Esta ventaja, para que no se convierta en incremento de precios ni ningún asomo inflacionario en la canasta básica, tiene que acompañarse de un riguroso control y de una taxativa de qué está exento y cómo controlarlo.

Por último, otro elemento positivo fue el sesgo pro-exportador que se logró con esta ley. Se preserva la Ley de Admisión Temporal, se amplió el espectro de empresas de menores ingresos para cobijarse bajo los beneficios de esa ley, se establece devolución a todos los exportadores del impuesto selectivo de consumo pagado en el combustible, se mantiene la tasa de reintegro tributario.

Lo malo que salió

Pero como no todo es miel sobre hojuelas, hay que señalar algunos elementos que podrían considerarse negativos. Es decir, la ley incorporó problemas.

En ese sentido, no fue capaz de incorporar como un título particular la normación de la carrera administrativa, y ahora queda como una ley de corto plazo a presentarse.

Para Báez, el punto más importante de todos es lo concerniente a la preparación, profesionalización y fortalecimiento de los recursos humanos de la administración tributaria. «Podrían traer a Justiniano, el gran codificador de la historia, y que nos emita una ley perfecta, pero ésta nos va a dar igual o menos recaudación si no la acompañamos del fortalecimiento de la mujeres y hombres que hacen la administración tributaria», sostiene.

Ahora bien, uno de los objetivos de la ley fue introducirle el sistema de racionalidad: disminuir la regresividad, incorporarle aspectos progresivos, hacer el régimen pro-exportador; pero uno de sus elementos que fue el de la equidad, se convirtió en una anti-equidad: la renta financiera.

Dentro del equipo técnico, Báez recordó que habían dicho que un elemento importante de progresividad era gravar la renta financiera, pero ésta como concepto, como totalidad, como unidad, que comprende en este caso los intereses por depósito y cuentas de ahorro, y por otro lado los intereses por título valores.

OTRA VEZ LOS BANCOS

«Una cara de la moneda, la del 10 por ciento, eran intereses por depósito. El otro 90 por ciento, que era la otra cara de la moneda, la más hermosa en términos recaudatorios y de equidad, era incorporar el gravamen del IR a los intereses por títulos valores, donde están a la cabeza los CENIS (Certificados Negociables de Inversión), y donde evidentemente a no aplicárselos y el sólo aplicar uno de los dos lados, se está atentando contra la equidad».

Es decir, hay un sector afectado o gravado y un sector dispensado. Hay uno que va a pagar y otro que se decidió proteger y que curiosamente en su gran mayoría los CENIS los paga un sector protegido que se llama los bancos. «Otra vez los bancos», añade.

Un aspecto negativo es que la tarifa de pago del IR de las personas naturales, no se actualizó. O sea, la tarifa progresiva debió haberse actualizado y subir el límite a 70 mil córdobas anuales, en vez de mantenerse en 50 mil.

Algo malo o negativo en el proceso fue que se hizo caso omiso a la discusión. Una cosa es la propuesta que por cuatro meses formuló el comité técnico, y otra que no se dio un proceso de discusión democrática sobre la misma. El gobierno debía de haberse lanzado a una cruzada por el debate técnico sin menoscabo de las decisiones que iba a tomar concertadas con la Asamblea Nacional.

El único sector que se dio el lujo de participar con el comité técnico fue el Cosep, pero los otros sectores no fueron convocados (FNT, la pequeña industria, por ejemplo). Pese a haber participado, el Cosep no presentó ninguna propuesta.

«Llegó a oír y a platicar, fue una especie de visitas permanentes que hizo en las 142 reuniones que tuvo el comité técnico. Pero de la visita, del comentarito, de la platicadita, de las críticas, del llanto y de la queja no pasó a la formulación y presentación de su visión integral de la cuestión tributaria y fiscal en Nicaragua», comenta Báez.

Lo feo o de mal gusto

El alma de las reformas significaba 500 millones de córdobas, que era de una drástica reducción de las exoneraciones. El gobierno comenzó con esa idea, a propuesta del comité técnico, pero terminó abriendo demasiado el espectro de las exoneraciones, razón por la cual éstas prácticamente no fueron tocadas.

Sectores que bien podían haber sido reducidos en aras del interés nacional sin perjudicar a ningún sector, como el turismo, no se tocó. El turismo se propuso reducir los beneficios a la fase inversionista y suprimirlos para la fase de operación de los proyectos.

Si bien es cierto que hubo exoneraciones que podrían bajar la meta de lo estimado, como fue la exoneración a los bienes de la canasta básica que todo mundo apoyó, no fue así con la preservación de un sinnúmero de exoneraciones que hacen de Nicaragua una inmensa zona franca.

«Puede decirse que tanto al Poder Ejecutivo como a la Asamblea se les aflojaron los pantalones en materia de control de las exoneraciones. Eso va a significar una pérdida fiscal muy grande para el país», considera Báez.

Un aspecto horrible es que un impuesto establecido en febrero, en menos de 90 días el gobierno dio la señal de una fluctuación violenta derogando la ley 448 llamada Ley de Impuesto Extraordinario de la banca privada nacional.

El hecho de que se haya establecido un IR mínimo, y por consiguiente abarca tanto a los bancos como a los empresarios, no era óbice que se derogara una ley que nada tiene que ver con el IR. En otras palabras: en nombre de un piso del IR, donde estarían los bancos, se benefició otra vez a los bancos derogando un impuesto que nada tenía que ver con el IR. «Ahí fue en río revuelto, ganancia ya sabés vos de quienes».

Desafíos y sugerencias

Para lo positivo optimizarlo, para las fallas superarlas en lo que se pueda y para hacer viable la ley, sería conveniente tomar algunas medidas o salirle al paso a otras que son desafíos planteados por la misma ley.

Las tres leyes que trae consigo la Ley de Equidad Fiscal, con lo cual se podría perfilar el concepto de una reforma fiscal y no sólo tributaria, deben de prepararse en el plazo que dijo la reforma como algo ineludible de este gobierno.

O sea, que el triunfalismo de haber aprobado una ley le ceda paso al compromiso integral de una reforma fiscal que consistiría hacer realidad las otras tres leyes: Carrera Administrativa, Código Tributario y nueva ley de régimen presupuestario.

Con esta ley se corre el riesgo de desgastar a la administración tributaria si a su personal no se les brindan los recursos técnicos, la debida profesionalización y tecnificación para que esta ley sea aplicable correctamente; de lo contrario, «una administración asfixiada, acosada, se puede convertir en un desgaste de la institucionalidad, del gobierno y en un atentado a los intereses de los contribuyentes», sostiene Báez.

«Desde la acera de los contribuyentes esta ley les hace un llamado de atención a los empresarios: dejen de llorar, de preocuparse en el aire y siéntense a hacer una reingeniería de su empresa donde replanteen su estrategia fiscal. Esta ley obliga a los empresarios a revisar su estrategia tributaria para lograr el máximo de ahorro fiscal y para comprender bien una ley y buscar cómo defenderse», aconseja.

¡OJO CON LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS MINISTERIALES!

Otro desafío. La ley no ha terminado en términos del objetivo. Es decir, trae consigo cuatro reglamentos: el general de la ley, el del IR, el del IVA y el del ICC. «Cuidado llegamos a la vigencia de la ley, que va a ser aplicable cuando se publique en La Gaceta, y nos encontremos que no están los reglamentos».

Detrás de los reglamentos siguen acuerdos ministeriales. Por acuerdo ministerial la ley delega al ministro de Hacienda hacer el régimen de retenciones del IR. Sólo eso es un capítulo trascendental en la tributación nacional, y eso tiene que hacerlo como grandes desafíos de la ley madre.

La ley madre, en conclusión, impone cuatro reglamentos, por lo menos cinco acuerdos ministeriales integrales que respondan a la aplicabilidad de la ley y por lo menos unos 20 comunicados de la Dirección General de Ingresos para que se renueve todo el sistema. «Mal haría una cabeza viva con un cuerpo inexistente».

«¡Cuidado se prostituye una ley haciendo hablar a los reglamentos por presiones de sectores poderosos más allá de lo que les corresponde. Recordemos que el reglamento, no puede hablar más de la ley. Cuidado, para subsanar aspectos que no les gustó a don Juan o a don Pedro, incorporamos en los reglamentos elementos inconstitucionales que podrían meterle bulla en otros ámbitos a la reforma».

Mientras se formulan los reglamentos, las leyes complementarias, la vigencia de la ley debe ser a partir del 1 de julio, inicio del año fiscal ordinario. «Hacerlo antes en aras de una mayor recaudación, va a traer grandes complicaciones al contribuyente y además puede afectar la recaudación».

Aplicar la ley como su nombre lo dice

- ¿Es progresiva o regresiva esta ley?

Sería muy ambicioso y poco responsable ponerle un adjetivo de progresiva. Definitivamente que esta ley no es regresiva, sino que incorporó elementos de progresividad. Esta ley, por vez primera, no trajo golpes a los sectores más desfavorecidos y a los sectores populares, como en las reformas de los últimos años. Es una ley que por fin se decidió tocar con amplitud diferentes ámbitos de la fiscalidad.

- Según el FSLN la ley no afectará a los sectores sociales más desprotegidos y se hará pagar más a los que tienen más, ¿es cierto eso?

Es cierto a medias, porque si era hacer pagar más a los que tienen más, ¿por qué perdonaron a los tenedores de CENIS? Eso es imperdonable, porque allí se desperdiciaron decenas de millones de córdobas de una manera gratuita. Pero es

un hecho que no va a afectar a los sectores más desprotegidos. Esta ley no trae afectaciones drásticas como han traído otras.

- Sin embargo, el PLC dijo que no apoyaba la ley por considerarlas altamente recesivas y porque elimina una serie de exenciones a diferentes sectores, entre ellos el agrícola.

Allí están absolutamente equivocados, no leyeron la ley. Eso fue evidente porque sus propuestas fueron sueltas, al calor de la discusión. ¿Dónde está la propuesta que ofreció el PLC para lo cual dijo hace dos meses haber organizado una comisión que estaría compuesta por Noel Ramírez, Carlos Noguera y David Castillo?, tres miembros de la comisión económica de la Asamblea.

Fue evidente ver a la bancada del PLC con un asombro que lo único que hizo fue llevarlo hacer propuestas puntuales. Fueron pellizcos tributarios que deslucieron. Su actuación técnica en la discusión en la Asamblea dejó mucho que desear.

- ¿Por qué se siguen beneficiando a los banqueros, cuando además de que tienen grandes utilidades, no contribuyen casi en nada a la producción?

Es una pregunta que se hace la sociedad y no entendemos. Recordemos que aparte de todos estos beneficios, hay uno mayor, y es que por concepto del IR de años anteriores los bancos deben mil millones de córdobas. Deben más que el monto total de la Ley de Equidad Fiscal.

EL GRAN PECADO

Pero son los más implacables al momento de ejecutar a los deudores, de hacer valer sus intereses y de recuperar su cartera. Las restricciones crediticias a la producción es terrible por un lado, y por otro el gobierno está endeudado con ellos para pagarles intereses de los CENIS, pero ellos no pagan el concepto que deben de IR.

- Como no se abrió un proceso de discusión, ¿de ahí las reacciones de muchos sectores en contra de esta ley?.

Es justo el reclamo de la sociedad civil y de los sectores contribuyentes que digan y que sostengan que no se les dio tiempo para participar. Un pecado que arrastró este proceso fue haber sido aprobada la ley en menos de 24 horas; no se abrió la consulta nacional, sólo se abrió para un sector, pero que no propuso.

El único sector que presentó una propuesta sólida fue la Coordinadora Civil en un documento titulado Hacia una reforma tributaria con mayor justicia y equidad, elaborada por el Lic. Adolfo José Acevedo. Algo así hubiéramos querido de todos los sectores, a la cabeza el Cosep.

- En una escala del uno al diez, ¿cuánto le darías a esta ley?

Califiquemos al gobierno con su puntuación en las reformas tributarias. Ley de Ampliación de la Base tributaria: cero. Leyes 447 y 448, promulgadas en febrero: cero. Ley de Equidad Fiscal: ocho.

Queda debiendo dos puntos con las grandes tareas pendientes. No es un suma cum laude (excelencia), pero aprobaron y ahora hay que apoyar para que la aprobación sea de Nicaragua y no del gobierno del Ing. Bolaños, porque esa ley nos pertenece a todos, y todos estamos obligados a que se aplique de la manera más equitativa a como su nombre lo dice.

Documento de COSEP y AMCHAM

Empresarios rechazan reforma

** Califican de recesivo al proyecto de ley tributaria y solicitan ser escuchados por diputados*

—JUAN CARLOS BOW—

El proyecto de Ley de Equidad Fiscal enviado recientemente por el Ejecutivo al Legislativo, fue rechazado por los representantes del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) y de la Cámara Americana Nicaragüense de Comercio (AMCHAM).

La Ley de Equidad Fiscal es la llamada reforma fiscal integral que anunció desde enero pasado el Ejecutivo, la que fue presentada el pasado miércoles, y con la cual pretenden recaudar alrededor de 700 millones de córdobas.

Ayer por la tarde, representantes de ambos organismos empresariales se reunieron para analizar el proyecto de ley, al cual calificaron como "recesivo", debido al impacto que tendrá en la economía nicaragüense.

"Es recesiva (reforma fiscal). En un período de estancamiento económico nacional y recesión mundial, aumentar impuestos ahora, tiene efectos recesivos en la economía débil y frágil, como lo es la de Nicaragua", comentó el presidente del COSEP, Anastasio Somarriba.

Enrique Pereira Solórzano, presidente de la AMCHAM, dijo que "esto (proyecto de reforma) no le conviene al país, pues se vuelve un país menos competitivo, ya que hace que Nicaragua sea el país más caro, en impuestos, de Centroamérica".

Agregó que con la reforma fiscal no se expande la base tributaria del país, sino que "los mismos que pagamos impuestos, seguimos pagando impuestos". Además que espanta a la inversión extranjera, la que "se nos va ir a los otros países centroamericanos".

ASPECTOS DE LA REFORMA

Un documento elaborado durante la reunión, que resume los principales comentarios de los empresarios, indica que "el impuesto del uno por ciento sobre los activos brutos (de las empresas) como utilidades presuntivas, tiene un sesgo anti-productivo debido a que desestimula la inversión, aumenta las pérdidas a empresas, conduciendo a quiebras y reducción de la actividad productiva, y reduce la capacidad de inversión de las empresas".

Señala que la reforma "no es pro-exportadora, pues no contiene nuevos estímulos a la exportación, más bien reduce los ya existentes, propiciando que se mantenga la actual tendencia en el incremento del déficit de la balanza comercial".

Otro de los aspectos señalados es que "el aumento de la tasa del IR a las personas naturales, aumenta la desigualdad del país en un marco de competitividad y globalización". También "disminuye la competitividad de Nicaragua de cara al CAFTA (Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos), y aún frente a la región".

SOLICITUD A DIPUTADOS

Ese proyecto de reforma fiscal, conjuntamente con el proyecto de reforma al Presupuesto del 2003, fue enviado con carácter de urgencia a la Asamblea Nacional, por lo que dentro del Parlamento se dispensa el trámite de comisión.

Es por ese motivo que los empresarios les solicitan a los diputados nacionales que "nos permitan a todas las cámaras de la empresa privada oír nuestros puntos de vista, para tener la oportunidad de hacer algunas modificaciones que indudablemente necesita esta ley, en algunos aspectos", según Somarriba.

Agregó que el sector privado hasta el pasado 20 de marzo estuvo participando en el comité técnico que elaboraba la matriz de la reforma, por lo que el Ejecutivo "ya tiene documentos escritos de cada cámara, donde hacían sus reflexiones al respecto".

.....

«Oferta tributaria oficial mantiene injusticia fiscal»

—ERVING SANCHEZ RIZO—
fsanchez@elnuevodiario.com

La versión de reforma tributaria presentada a la Asamblea Nacional por el gobierno retrocede, en vez de avanzar, en la corrección de inequidades fiscales del actual sistema tributario y privilegia a sectores poderosos sobre la mayoría de la población, afirma el Doctor en economía Néstor Avendaño.

Avendaño integró con el Doctor Julio Francisco Báez y los economistas Ricardo Zambrana, José Luis Medal, Sergio Santamaría, Róger Cerda, e incluso René Vallecillo, la comisión técnica que presentó la propuesta de reforma tributaria al ejecutivo.

El economista coincidió con otro miembro del mismo grupo, el Doctor Julio Francisco Báez Cortés, que calificó al anteproyecto gubernamental como un «golpe de mano» por los cambios de fondo que hizo el poder ejecutivo al documento emanado por la comisión.

«En el seno de la comisión técnica de la reforma tributaria pretendimos presentar una propuesta que debería ser mejorada por la decisión política, pero que no retroceda», manifestó el especialista, para quien el anteproyecto actual refleja los niveles de acuerdos y compromisos políticos empresariales que existen en el país.

MANTIENE ESCUDO FISCAL PARA PODEROSOS

Como un ejemplo de lo afirmado por él, Avendaño explica que se está manteniendo el escudo fiscal a las utilidades que generan los certificados negociables de inversión (CENIS), la mayoría de los cuales están en poder de la banca.

Avendaño señaló que la propuesta de reforma debía ser equitativa, guardar equidad vertical y horizontal, o sea que el que gana más que pague más y los que obtienen ingresos iguales, que paguen igual.

«Liberar del pago del impuesto a la renta las utilidades financieras generadas por las operaciones de mercado abierto o por la adquisición de títulos emitidos por el sector público o por el sector privado, privilegia a los grandes inversionistas financieros que existen en el país», sostiene el investigador.

De hecho la equidad horizontal y la vertical han sido adulteradas en la presente propuesta que el ejecutivo quiere que la Asamblea la apruebe en un trámite de emergencia en un plazo de 24 horas.



El anteproyecto ejecutivo se distancia mucho de la propuesta de la comisión técnica, afirma Néstor Avendaño (MIGUEL MOLINA).

INEQUIDAD EN PROPUESTA

La equidad horizontal se rompe por el abuso en la aplicación de leyes como la de incentivos turísticos, que ha sido usada indebidamente para la construcción de hospitales privados, edificios administrativos, centros comerciales, centros de comidas rápidas, empresas que están pagando menos que otros empresarios que no gozaron de ellos.

Sobre la equidad vertical, señala que lo injusto está en que se pretenda autorizar mayor carga tributaria para la población, cuando hay sectores poderosos que no pagan impuestos sobre la renta, incentivados de forma inadecuada.

Esos vicios están no solamente en el sistema financiero, que según expertos, no han pagado impuesto sobre la renta en cinco años, sino también en empresas pesqueras, a las que se les reembolsa el 100 por ciento del impuesto selectivo al consumo de derivados del petróleo y no pagan gravamen sobre sus ingresos.

PROPUESTA NO CORRIGE ERRORES FISCALES

Añadió que el 60 por ciento de las empresas nicaragüenses no han pagado impuesto a la renta durante ocho años consecutivos, y aprobar una nueva reforma tributaria sin corregir ese problema sería falta de cordura política, lo que no gozaría de la mínima legitimidad de la población.

Por otra parte señaló que el 80 por ciento de las mansiones en este país no pagan impuesto de bienes inmuebles, sobre el supuesto de que sus propietarios son jubilados, pero son personas retiradas con más de una mansión que en muchas ocasiones fueron edificadas con recursos públicos.

En ese sentido el economista recordó a los diputados que cualquier ley de reforma tributaria que aprueben, tiene que corregir los defectos y vicios que se observan en la administración fiscal en beneficio de algunos y que lo primero que deben hacer los funcionarios del gobierno nacional y municipal, es cobrar bien los impuestos.

.....

Aún estamos a tiempo, señores diputados

¿Es posible mejorar la Ley de Equidad Fiscal?

—Julio Francisco Báez Cortés—
Managua

En las próximas horas será aprobado en la Asamblea Nacional el nuevo proyecto de Reforma Tributaria sometido por el Ejecutivo, ocasión propicia para insistir en que aún es tiempo de incorporar los ajustes técnicos y rectificaciones que demandaría esta ley, no sin antes advertir que una disposición de semejante envergadura jamás debería presentarse con carácter de urgencia al plenario del

órgano legislativo, obviándose por completo su imprescindible estudio en la Comisión Económica, así como la necesaria participación de los contribuyentes organizados en este proceso parlamentario. Fijense bien que hablo de consulta y de participación, no de consenso, porque ¿existe algún lugar del mundo donde el tema de los impuestos se define por consenso?

Dos premisas debo entregar de entrada: primero, las recomendaciones que seguidamente expondré guardan absoluta distancia de toda crítica huérfana de opciones alternativas; a estas alturas del partido quien critica y no propone, mejor que guarde silencio. Segundo, la Ley de Equidad Fiscal debemos respaldarla todos como un objetivo de interés nacional, lo que en ningún caso implica otorgar al gobierno ningún cheque en blanco, especialmente en el caso de los técnicos independientes que a lo largo de cuatro meses de trabajo brindamos nuestro concurso para diseñar una propuesta integral, referencia inmediata del citado proyecto de ley. Hoy más que nunca el gobierno necesita apoyo crítico y constructivo, no espaldarazos incondicionales que llevan al mismo lugar.

Lejos de pretender exponerles un inventario exhaustivo de nuevas propuestas de reforma tributaria, o de las inconsistencias técnicas sujetas a ser mejoradas en el proyecto de ley, simplemente me limitaré a señalar un punteo indicativo de ciertas medidas de urgente revisión en la Asamblea Nacional, con el propósito de evidenciar cuán necesario es no precipitarse en la puerta del horno legislativo frente a un asunto de trascendencia nacional. Pero, en fin, entremos en materia con algunos ejemplos a manera de provocación, todos los cuales expusimos en su oportunidad.

1. Si el criterio técnico unánime fue que la renta financiera debía contribuir con el Impuesto sobre la Renta, no es posible aplicar a medias este concepto: ¿por qué se gravaron únicamente con IR los intereses por depósitos bancarios y se omitió hacer lo mismo en el caso de los títulos valores?. ¿no es que esta reforma busca la equidad?

2. Por otro lado, ¿cómo se justificaría la incorporación de una especie de parchecito penal en el capítulo del proyecto sobre infracciones y sanciones, siendo que estamos a las puertas de un nuevo Código Penal y del primer Código Tributario de nuestra historia fiscal?

3. Si el Poder Ejecutivo enarbó en este proceso la bandera de la Reforma Fiscal -una apuesta mucho más integral que una simple Reforma Tributaria por cuanto abarcaría además el ámbito presupuestario-, ¿por qué razón el gobierno no termina de comprometerse con los contribuyentes, poniéndole fecha exacta (90 días, por ejemplo) a la obligación de someter a la Asamblea Nacional las tres leyes de máxima relevancia financiera, como son el Código Tributario, la nueva Ley de Régimen Presupuestario y la Ley de Carrera Tributaria?

4. ¿Qué justificación técnica tiene el hecho de que en nombre del pago mínimo del Impuesto sobre la Renta que trae la Ley de Equidad Fiscal -el cual no es en

ningún momento un nuevo impuesto y que más bien constituye un «piso» para el pago del IR-, se pretenda derogar el recientemente creado Impuesto Extraordinario de la Banca Privada Nacional (Ley No. 448)? Nada tiene que ver Chana con Juana. Una cosa no quita la otra. La sospechosa derogación de ese impuesto rompe la equidad respecto del resto de contribuyentes y vuelve a desnudar uno más de los conocidos tratamientos especiales que la ley propone erradicar. Además, recordemos que la deuda histórica de la banca nacional, es harina del mismo costal.

5. ¿Creen ustedes que por la forma en que está redactado el artículo 129, numeral 4, de la Ley de Equidad Fiscal, algún día bajará el IGV? Para los dudosos, aquí les va: «La tasa general del IVA se reducirá del 15% al 14% a partir del mes de mayo de 2004, siempre y cuando la recaudación en base anual obtenida por la aplicación de la presente ley, prevista en 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB), sea mayor a esa cantidad en 0.6% del PIB».

6. Y para finalizar, en cuanto al asalariado que al fin y al cabo es lo más importante de la ley, ¿cuándo se actualizará la tarifa progresiva del IR para las personas naturales, luego de 7 años de evidente rezago y promesas de ocasión?

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Equidad Fiscal" y Presupuesto van de emergencia a la Asamblea

Reforman impuestos

** Leyes del IR, IGV e IEC pasarán a ser capítulos de una nueva Ley*

** Cambios contemplan aumentos de salarios, inversiones en infraestructura y reducción de gastos*

** DGI y Hacienda trabajan "aceleradamente" en la elaboración del reglamento de la nueva legislación tributaria*

—JUAN CARLOS BOW—

Al iniciar la noche de ayer, el presidente de la República Enrique Bolaños Geyer anunció que presentó ante la Asamblea Nacional dos proyectos de reformas, uno de orden fiscal y el otro del Presupuesto General de este año, con lo que se espera que el Ejecutivo cumpla con compromisos adquiridos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Asamblea Nacional (AN).

En su discurso, Bolaños comentó que esa reforma tributaria fue elaborada persiguiendo "cinco motivos claros": por equidad, para promover las exportaciones, conseguir la condonación del 80 por ciento de la deuda externa del país, obtener mayores ingresos y reducir el Impuesto General al Valor (IGV), que con la reforma se pasará a llamar Impuesto del Valor Agregado (IVA).

CONTENIDO DE REFORMA

La reforma tributaria fue presentada ante el Plenario como proyecto de "Ley de Equidad Fiscal", la cual contendrá como parte de sus capítulos a las actuales leyes del Impuesto de la Renta (IR), IGV e Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), según explicó a EL NUEVO DIARIO Eduardo Montealegre, titular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Agregó que con esa reforma fiscal se pretende elevar las recaudaciones tributarias en un 1.7 del Producto Interno Bruto (PIB) anual del país, el cual estimó en 40 mil millones de córdobas, por lo que recaudarían unos 680 millones de córdobas, los cuales se ocuparán fundamentalmente para reducir el déficit fiscal y garantizar los aumentos presupuestarios para sectores sociales, los cuales fueron aprobados en diciembre pasado por la Asamblea Nacional.

Otro de los cambios tributarios que trae consigo esa reforma fiscal es el pasar de "tasa cero" a exentos, a los 53 productos que componen la canasta básica nacional, según Montealegre.

CAMBIOS EN IR

En esa reforma fiscal, se contempla que el pago que hacen los asalariados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) sea deducido del monto que se ocupa para calcular el IR, es decir que el IR se cobre sobre la base de un salario, al cual ya se le dedujo el pago del INSS, con lo que se pretende obtener un incremento neto en el salario de los empleados, según Montealegre.

Agregó que el IR pasará del 25 al 30 por ciento, para las personas que anualmente tienen ingresos mayores a los 500 mil córdobas, con lo cual el Gobierno espera obtener ingresos por el orden de los 19 millones de córdobas.

Indicó que con esa reforma se impone un pago mínimo del uno por ciento, a cuenta del IR, sobre los activos brutos de las personas o empresas con ingresos superiores a los 3 millones de córdobas, con lo que se pretende reducir la evasión fiscal.

Otra innovación que trae esa reforma fiscal es que a los ingresos (intereses) que generen los depósitos mayores a cinco mil dólares, se les impondrá una retención del 10 por ciento por IR. Aunque de esta medida quedan exentos los certificados de depósitos a largo plazo, que superen los cuatro años. Además se creará una "cuenta individual de retiro", en la cual se contempla que todo el dinero que se acumule en esa cuenta, "si no lo sacan antes de cierto tiempo, queda exento de la retención", período a establecerse en la reglamentación de la ley.

REDUCCION DE IGV

Una de las medidas propuestas por un equipo técnico de profesionales que trabajó la matriz de ideas para esa reforma fiscal, era reducir el IGV del 15 al 14 por

ciento, lo que se contempla hacer "cuando hayan suficientes ingresos para poder financiar esa reducción", ya que "cada punto del IGV, le cuesta al Gobierno 250 millones de córdobas", según Montealegre.

PROMOVER LAS EXPORTACIONES

Entre las medidas para promover las exportaciones se encuentra el reducir de 100 mil a 50 mil dólares el monto mínimo del valor de la exportación para acogerse a la Ley de Admisión Temporal. Además se mantiene la "tasa cero" a los exportadores, así como se eliminarán sustancialmente las exoneraciones y exenciones a las importaciones. También se prevé devolver a los exportadores el 25 por ciento del valor de los impuestos del combustible, según señala un documento entregado por la Presidencia de la República.

Indica que el 60 por ciento de las exoneraciones y exenciones sectoriales serán derogadas, además se revisarán las exoneraciones dispersas en 75 leyes para simplificar el régimen tributario.

El ministro Montealegre explicó que las exoneraciones para el sector de zonas francas y turismo no fueron tocadas. Aunque en el caso del sector turístico será revisado el caso de los Certificados de Créditos Fiscales (CCF), los cuales actualmente quedan eliminados.

REFORMA PRESUPUESTARIA

Sobre la reforma al Presupuesto del 2003, Montealegre dijo que está orientada hacia el aumento salarial de sectores sociales y el incremento de inversiones en infraestructura, los cuales serán financiados principalmente "con la reforma fiscal y algunas reducciones del gasto del Ejecutivo".

Indicó que con en esa reforma presupuestaria se pretende dar nuevas partidas a la Asamblea Nacional de 29 millones de córdobas, a la Corte Suprema de Justicia de 25 millones de córdobas, al sector educación 15 millones de córdobas, al sector salud 38 millones de córdobas, al Ejército Nacional 39 millones de córdobas, y una transferencia a las universidades de 51 millones de córdobas.

ENTRAN DE EMERGENCIA

El primer secretario de la Asamblea Nacional Miguel López Baldizón indicó que esos dos proyectos de reforma fueron entregados al Plenario con carácter de urgencia, por lo cual se dispensará el trámite de comisión.

Eso, según el especialista fiscal Julio Francisco Báez, "es un suicidio", pues "una ley tributaria de emergencia es una temeridad después de todo el proceso tan amplio de elaboración".

López Baldizón comentó que "mañana (hoy) tenemos reunión de junta directiva a las nueve de la mañana, para incorporar esas leyes a la agenda. El día de hoy (ayer), ya se ha convocado a la Asamblea Nacional para sesionar lunes, martes y miércoles de la próxima semana", por lo que "esperamos el miércoles tener aprobadas las dos leyes, la ley de equidad fiscal y de reforma al presupuesto 2003".

Róger Arteaga, director general de Ingresos (DGI), indicó que junto al Ministerio de Hacienda trabajan "aceleradamente" en la reglamentación de la nueva Ley de Equidad Fiscal, pues tienen que tenerla lista "antes del primero de julio, ya que el compromiso con el FMI es que la reforma fiscal esté aprobada para el 30 de junio, y entre en vigencia el primero de julio".

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

¿Cuál equidad fiscal?

** Debate organizado por la Cámara de Comercio*

—ERVING SANCHEZ RIZO —
fsanchez@elnuevodiario.com.ni

La nueva ley de equidad tributaria no soportó la rayería que le cayó en el debate que organizó la Cámara de Comercio de Nicaragua, donde diversos especialistas la calificaron de inequitativa, de tendencia únicamente recaudatoria y poco coherente con las necesidades de desarrollo del país.

En el debate participaron los especialistas tributarios Santos Acosta de la Dirección General de Ingresos, el doctor Julio Francisco Báez y el licenciado René Vallecillo, ex viceministro de finanzas, además de los doctores en economía Néstor Avendaño, José Luis Medal y Erwin Krüger.



Doctor Néstor Avendaño (Bernardo Cortés)

El evento desarrollado en el Centro de Convenciones del Hotel Intercontinental Managua con la mayor parte de los miembros del equipo que asesoró al gobierno con una propuesta de reforma tributaria, cuyas proposiciones consideran que muy poco fueron tomadas en cuenta, por lo que la ley sigue siendo regresiva, afectando al consumo más que a la renta.

ERRORES QUE PUDIERON EVITARSE

Vallecillo manifestó que el mensaje es contradictorio, mientras al sector exportador se le concede la depreciación acelerada de sus equipos e instalaciones, pero el efecto se quita con el pago mínimo del impuesto sobre los activos y se crea una distorsión cuando se castigan los depósitos de más de cinco mil dólares y se mantiene sin gravar los certificados negociables de inversión.

LEY RESPONDE A GRUPOS DE PRESION

Por su parte, el doctor José Luis Medal calificó a la ley de equidad fiscal, como inequitativa, mientras afecta a muchos, beneficia a sectores de presión, dentro de los que reconoció a los bancos y a grupos económicos sumamente fuertes.

Medal destacó que el gobierno debería reducir el gasto corriente del Estado, pero atacando los altos salarios de los funcionarios públicos, de hasta 200 mil córdobas mensuales y las pensiones, que no se corresponden con la realidad nacional.



Doctor Julio Francisco Báez (Bernardo Cortés)

Entre tanto Santos Acosta, de la DGI, reconoció que los productos industriales importados de la canasta básica están gravados con el impuesto al valor agregado y por otra parte aclaró que los activos castigados son los que valen más de 150 mil dólares, pero que eso es después de los tres años de funcionamiento de la empresa.

Añadió que si se hubiera gravado totalmente la canasta básica, el Estado habría percibido de 400 a 500 millones de córdobas anuales adicionales y en ese sentido dijo que si se hubiera podido bajar en dos puntos el Impuesto General al Valor.

Por otra parte, en torno al problema de la cuota fija para los comerciantes de los mercados, afirmó que los micro empresarios no son el problema, sino los que los abastecen que tienen ganancias altísimas y están pagando como negocios pequeños.